



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo sucesivo “La UAN” representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; y por la otra parte, “Promotora GVI” S.A.P.I. de C.V., representada en este acto por el Licenciado Abraham Alejandro Hernández García, en su carácter de Apoderado legal y Gerente Administrativo, a quien en lo sucesivo se le denominará “Succo Cocina Italiana”; asimismo, se denominará como las “Partes”, cuando se refiera a ambas; mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara “La UAN”:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad



Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio específico.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.

Declara "Succo Cocina Italiana":

- I. Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida y existente en la República Mexicana, según consta en la Póliza Mercantil número 2,831 dos mil ochocientos treinta y uno, de fecha 2 de noviembre de 2006 dos mil seis, otorgada en Zapopan, Jalisco, ante la fe del licenciado Eduardo de Alba Góngora, Corredor Público número 38 treinta y ocho de la Plaza del Estado de Jalisco, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada **"Promotora GVI, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable"**. Que mediante Escritura Pública número 58782 cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y dos, de fecha 17 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, se protocolizo el acta de asamblea de socios celebrada el día 9 nueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se aprobó la transformación de la Sociedad de una **Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable** a una **Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, y consecuentemente, la modificación integral de sus Estatutos Sociales, así como el nombramiento del consejo de administración y apoderados, quedando como Presidente el C. Carlos Alberto Gómez Vivanco. La Sociedad se denominará **"Promotora GVI" y será seguida de las palabras Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable o de su abreviatura S.A.P.I. de C.V.**
- II. Que el objeto de la sociedad es la administración y explotación de restaurantes, bares y cualquier tipo de establecimientos en donde se comercialicen alimentos



procesados y sin procesar y bebidas de cualquier tipo, inclusive bebidas alcohólicas, en todo el territorio nacional y en el extranjero. La preparación y venta de alimentos y bebidas preparadas y/o sin prepararse para consumir dentro de locales y/o para llevar.

- III. Que el C. Carlos Alberto Gómez Vivanco, en su carácter de Presidente del Consejo del Consejo de Administración y Representante legal de la Sociedad Mercantil denominada "Promotora GVI", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable", otorgó facultades generales ante autoridades fiscales, administrativas y organismos descentralizados y poder para representar a la Sociedad ante autoridades a favor del **Lic. Abraham Alejandro Hernández García**, quien cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido modificadas o revocadas, lo cual se acredita mediante escritura pública número 59,693 cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y tres, tomo 201, Libro II, Folio 0508382, otorgada en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós, ante la fe del licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público Número 35 treinta y cinco.
- IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: PGV0611024T0.
- V. Que cuenta con domicilio en: Av. Mariano Otero # 3000, local AR-02, en la Colonia Ciudad del Sol en Zapopan, Jalisco, C.P. 45050.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio específico de coordinación y colaboración es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre las "**Partes**", para el desarrollo conjunto de prácticas profesionales y operativas.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio específico, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas "**Partes**", la prestación de prácticas



profesionales y operativas de los alumnos de **“La UAN”**; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de “La UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico **“La UAN”** se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales y operativas en **“Succo Cocina Italiana”** de acuerdo con los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en **“La UAN”**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar sus prácticas profesionales y operativas, en **“Succo Cocina Italiana”** mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante **“Succo Cocina Italiana”** los espacios adecuados para los alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales y operativas.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales y operativas aplica **“La UAN”**.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **“Succo Cocina Italiana”**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de Promotora GVI SAPI de C.V., en adelante “Succo Cocina Italiana”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, **“Succo Cocina Italiana”** se compromete a lo siguiente:



- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de prácticas profesionales y operativas, que **"Succo Cocina Italiana"** pueda absorber.
- b). Enviar a **"La UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales y operativas de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales y operativas que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente las **"Partes"**.
- d). Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su prácticas profesionales y operativas.
- e). Proporcionar a los alumnos de **"La UAN"** los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de prácticas profesionales y operativas.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación de prácticas profesionales y operativas y, ante la instancia correspondiente en **"Succo Cocina Italiana"**, la constancia de terminación de las prácticas profesionales y operativas, para los efectos legales y administrativos que los prestadores de prácticas profesionales y operativas convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"La UAN"**.
- g). Que los prestadores de prácticas profesionales y operativas durante su estancia en las instalaciones de **"Succo Cocina Italiana"** no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto de este convenio específico, tales como cubrir ausencias, vacaciones, descansos, etc.
- h). Respetar en todo momento los formatos que establece **"La UAN"** en específico, los de la Unidad Académica de Turismo y Gastronomía y los de la Dirección de



Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de prácticas profesionales y operativas.

- i). Podrá otorgar en las medidas de sus posibilidades, una beca mensual a los alumnos de **"La UAN"** prestadores de prácticas profesionales y operativas.

Quinta. - Compromisos de las "Partes".

- a). Promover programas de prácticas profesionales y operativas en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos y prácticos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"Succo Cocina Italiana"**.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales y operativas.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **"La UAN"**, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales y operativas en las instalaciones de **"La UAN"**.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **"La UAN"** en las disciplinas que se prevén en **"Succo Cocina Italiana"**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales y operativas coadyuven al desarrollo social del país y del estado de Nayarit.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de prácticas profesionales y operativas, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **"La UAN"**.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente convenio; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **"La UAN"** que vayan a realizar sus prácticas profesionales y operativas, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, located on the right side of the page, overlapping the text of items c, d, e, and f.



- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por las “Partes”.

Sexta. - Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, las “Partes” acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

Por “La UAN”: la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación.

Por “Succo Cocina Italiana”: el Licenciado Abraham Alejandro Hernández García, Apoderado legal y Gerente Administrativo.

Séptima. - Confidencialidad.

Las “Partes” convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales y operativas, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello la normativa aplicable. De igual forma “La UAN” y “Succo Cocina Italiana” deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales y operativas, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Octava. - Relación Laboral.

Las “Partes” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de las prácticas profesionales y operativas no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las “Partes” como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.



Novena. - Vigencia.

El presente convenio específico tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que las **“Partes”** pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita a la contraparte con 30 treinta días hábiles de anticipación. Para el caso de terminación o rescisión de este convenio específico, las **“Partes”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que las **“Partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima primera. - Interpretación y controversias.

Este convenio específico es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las **“Partes”**.

Leído que fue el presente convenio específico y enteradas que fueron las **“Partes”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 3 días del mes de diciembre de 2025.

Por “La UAN”

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal

Por “Succo Cocina Italiana”

Lic. Abraham Alejandro Hernández García
Apoderado legal y Gerente Administrativo



Universidad
Autónoma
de Nayarit



Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General



Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

Hoja de firmas del convenio específico de coordinación y colaboración que, en materia de prácticas profesionales, celebran la Universidad Autónoma de Nayarit y Promotora GVI S.A.P.I. de C.V., en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 3 días del mes de diciembre de 2025.